



Anexo I al PROYECTO CURRICULAR

REGLAMENTO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “EDUARDO MARTÍNEZ TORNER” DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CONSMUPA) PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES Y PERSONAL (entrada en vigor el 12/12/2018)



ÍNDICE

1. Disposiciones Generales	5
1.1. Objeto del Reglamento.....	6
a) En relación con los estudiantes:	6
b) En relación con el personal (docente y no docente):	6
1.2. Definiciones.....	7
1.3. Principios de los Programas de Movilidad Internacional.....	9
1.4. Garantía de calidad	10
2. Coordinador de Relaciones Internacionales	10
2.1. Funciones generales	10
2.2. Funciones específicas de las movilidades	11
2.3. Funciones relacionadas con la atención directa a estudiantes de intercambio	13
3. Comisión Internacional	16
4. Movilidad Erasmus + (KA1) de estudiantes para estudios (SMS).....	17
4.1. Objetivos	17
4.2. Requisitos de los beneficiarios.....	18
4.3. Convocatorias	18
4.4. Solicitud.....	19
4.5. Otros requisitos y condiciones para optar a las becas de movilidad internacional	19
4.6. Adjudicación de becas y destinos	19
4.7. Renuncias	21
4.8. Reconocimiento de créditos	21
4.9. El Acuerdo de aprendizaje para estudios (Learning Agreement for Studies)	22
4.10. Apoyo lingüístico a los participantes en una movilidad SMS	23
4.11. Calificaciones (Transcript of Records)	25
4.12. Ampliación del periodo de estancia.....	27
4.13. Obligaciones de los estudiantes seleccionados.....	28

4.14. Derechos de los estudiantes seleccionados	30
4.15. Movilidades Erasmus + para estudios con beca cero	30
5. Movilidad internacional de estudiantes del CONSMUPA para realizar estudios en el marco de Programas de Intercambio distintos de Erasmus + (KA1).	31
5.1. Obligaciones de los estudiantes seleccionados.....	31
5.2. Derechos de los estudiantes seleccionados	33
6. Movilidad Erasmus + KA1 para realizar prácticas (SMP)	34
6.1. Objetivos	34
6.2. Requisitos de los beneficiarios.....	34
6.3. Convocatorias	35
6.4. Solicitud.....	35
6.5. Otros requisitos y condiciones para optar a las becas de prácticas	36
6.6. Adjudicación de becas y destinos	36
6.7. Renuncias	37
6.8. Tutor de prácticas Erasmus +	38
6.9. El Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement for Traineeships).....	38
6.10. Apoyo lingüístico a los participantes en una movilidad SMP	39
6.11. Obligaciones de los seleccionados	39
6.12. Derechos de los seleccionados.....	41
6.13. Movilidades Erasmus + KA1 para prácticas "con beca cero".....	41
7. Movilidad Erasmus + KA1 de Personal (STA y STT)	41
7.1. Objetivos	42
7.2. Requisitos de los beneficiarios.....	43
7.3. Convocatorias	43
7.4. Solicitud.....	44
7.5. Adjudicación de becas y destinos	44
7.6. Renuncias	46
7.7. Trámites administrativos previos a la realización de la movilidad.....	46

7.8. Obligaciones del personal seleccionado	7
7.9. Derechos del personal seleccionado	47
8. Movilidad internacional del personal del CONSMUPA para impartir docencia / recibir formación en el marco de Programas de Intercambio distintos de Erasmus + KA1.	47
8.1. Obligaciones del personal seleccionado	48
8.2. Derechos del personal seleccionado	48
9. Estudiantes extranjeros acogidos que cursan estudios / realizan prácticas en el CONSMUPA	49
9.1. Tipos de movilidad	49
9.2. Régimen del estudiante acogido	49
9.3. Admisión de estudiantes de acogida.....	51
9.3.1. Requisitos	51
9.3.2. Procedimiento	51
9.3.3. Tutor de prácticas Erasmus + de un estudiante de acogida	52
10. Personal de instituciones o empresas extranjeras que realiza una movilidad para impartir docencia / recibir formación en el CONSMUPA ..	53
10.1. Funciones del Profesor Coordinador de Movilidad Internacional	54
10.2. Funciones del Tutor del Programa de Formación de Movilidad Internacional.....	56
Disposición adicional primera.....	57
Disposición adicional segunda	57
Disposición adicional tercera	57
Disposición final	57
Anexos	59

1. Disposiciones Generales

Creado en 1987, Erasmus fue la estrella del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea hasta su finalización en diciembre de 2013. El CONSMUPA obtuvo la Carta Universitaria Erasmus (EUC) en 2006 y la Carta Erasmus Extendida (EUCX) en 2008, lo que permitió a nuestros alumnos y personal participar en este programa. Desde el año 2006 el número de participantes se ha visto incrementado considerablemente.

El 1 de enero de 2014 entra en vigor el Programa Erasmus +, que sustituye y amplía varios programas europeos existentes anteriormente (tales como el Programa de Aprendizaje Permanente). El CONSMUPA obtuvo en 2013 la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) que le permite participar en dicho programa durante toda la duración del mismo (2014-2020). Por el momento el CONSMUPA está participando en el programa Erasmus + en el marco de la Acción Clave 1 (KA1), pero no se descarta participar en otras acciones del programa (por ejemplo, en la Acción Clave 2, KA2) y/o establecer acuerdos bilaterales de intercambio de alumnos y personal docente y no docente con centros no participantes en el programa Erasmus +, por lo que se hace necesario establecer las directrices que han de regular todo el proceso relacionado con la movilidad internacional de alumnado y personal del centro.

Este Reglamento se dicta al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus +", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión; LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Corrección de errores (BOE 06/11/2009); Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de

las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Grado; Decreto 46/2014 de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se establecen y desarrollan los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música en el Principado de Asturias.

1.1. Objeto del Reglamento

a) En relación con los estudiantes:

- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades de movilidad internacional y el procedimiento administrativo aplicable a las estancias que realicen los estudiantes del CONSMUPA en instituciones o empresas de otros países, así como el reconocimiento académico de los estudios y/o prácticas realizados en el extranjero.

- También regula los periodos de estudios o de prácticas de estudiantes procedentes de instituciones extranjeras en el CONSMUPA.

- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación los estudiantes extranjeros que cursen estudios en el CONSMUPA a los que sea aplicable la normativa general de acceso para la obtención de un título oficial impartido en el CONSMUPA.

b) En relación con el personal (docente y no docente):

- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades de movilidad internacional y el procedimiento administrativo aplicable a las estancias que realicen los profesores y personal no docente del CONSMUPA en instituciones o empresas de otros países, tanto para impartir docencia como para recibir formación.

- También regula las estancias en el CONSMUPA de personal procedente de instituciones extranjeras para impartir docencia / recibir formación.

1.2. Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Estudiante Enviado: estudiante del CONSMUPA que realiza una estancia académica temporal en una institución de otro país con la que hay acuerdo interinstitucional o a través de un programa internacional de intercambio.
- b) Estudiante Acogido: estudiante procedente de una institución de otro país con la que hay acuerdo interinstitucional o a través de un programa internacional de intercambio.
- c) Intercambio: estancia académica temporal en una institución extranjera de educación superior mediante una plaza de movilidad recogida en el marco de los programas o convenios suscritos por el CONSMUPA.
- d) Acuerdo Interinstitucional: acuerdo firmado entre el CONSMUPA y otra (u otras) institución extranjera en el que se incluye el intercambio académico de estudiantes y/o personal.
- e) Programa Internacional de Intercambio: programa de intercambio de estudiantes y/o personal basado en un acuerdo interinstitucional firmado por el CONSMUPA.
- f) Empresa: de conformidad con la “Guía del Programa Erasmus +”¹ se entiende por empresa “cualquier organización comprometida en una actividad económica, independientemente de su tamaño, de su forma jurídica y del sector económico en el que opere”. Esto incluye instituciones de enseñanza, organismos públicos, profesionales autónomos, ONGs... El factor determinante es la actividad económica de producción de bienes o servicios, no su forma legal, y su capacidad para acoger estudiantes de educación superior en prácticas.
- g) Convenio de subvención: documento contractual firmado por el CONSMUPA y el estudiante o miembro del personal que va a realizar una movilidad Erasmus + (o de otro tipo) y en el que se determinan las obligaciones de cada parte en lo que respecta a la administración de los

¹ http://sepie.es/doc/convocatoria/2018/erasmus-plus-programme-guide_es.pdf [consulta: 18-12-2019]

- fondos (comunitarios en el caso de Erasmus +) concedidos para llevar a cabo la movilidad.
- h) SMS (student mobility for studies): Movilidad Erasmus + (KA1) de estudiantes para estudios.
 - i) SMP (student mobility for placements): Movilidad Erasmus + (KA1) para prácticas.
 - j) STA (staff mobility for teaching assignments): Movilidad Erasmus + (KA1) de personal con fines docentes.
 - k) STT (staff mobility for training): Movilidad Erasmus + (KA1) de personal para recibir formación.
 - l) KA1 (Key Action 1): una de las 3 acciones que financia el programa Erasmus +, concretamente la que financia la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
 - m) ORI: Oficina de Relaciones Internacionales del CONSMUPA.
 - n) Acuerdo de Aprendizaje para estudios (Learning Agreement for Studies): contrato firmado por el estudiante de intercambio y las instituciones de origen y destino en el que se precisan las asignaturas que el estudiante va cursar en el centro de destino y aquéllas por las que se le van a reconocer en su centro de origen. Debe cumplimentarse antes de comenzar la movilidad. Posteriormente puede modificarse, siempre que estén de acuerdo todas las partes interesadas.
 - o) Acuerdo de Aprendizaje para prácticas (Learning Agreement for Traineeships): contrato firmado por el estudiante de intercambio, la institución de origen y la empresa donde realizará las prácticas en el que se establece de forma específica su programa para el período de prácticas Erasmus +.
 - p) OSL (Online Linguistic Support): herramienta de apoyo lingüístico online para los participantes en movildades Erasmus + de más de 2 meses de duración. Se irá implementando gradualmente.
 - q) SEPIE (Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación): organismo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- (MECD) que, entre otras cosas, gestiona las movilidades Erasmus + KA1 en España.
- r) Certificado de Llegada: documento expedido a una persona que ha comenzado una actividad de movilidad internacional enmarcada en un Programa Internacional de Intercambio, tal como Erasmus +. Tal documento certifica la llegada y registro del participante como estudiante / becario en prácticas en la institución de destino.
 - s) Certificado de Estancia: documento expedido a una persona que ha completado una actividad de movilidad internacional enmarcada en un Programa Internacional de Intercambio, tal como Erasmus +. Tal documento certifica la asistencia y, en su caso, los resultados del aprendizaje del participante en la actividad.
 - t) Carta del estudiante Erasmus: documento que recoge todos los derechos y obligaciones de un estudiante Erasmus. Esta carta se entregará a cada estudiante antes de iniciar su estancia en el país de acogida. Se encuentra disponible en:
https://internacional.uca.es/wp-content/uploads/2018/10/9.-Carta_Estudiante_Erasmus_ES.pdf

1.3. Principios de los Programas de Movilidad Internacional

- a) El reconocimiento académico se realizará de conformidad con la normativa vigente en la materia y de acuerdo con el Acuerdo Interinstitucional o Programa Internacional de Intercambio, con base en los principios de flexibilidad y confianza mutua entre las instituciones implicadas.
- b) El acceso de los estudiantes y el personal a los programas de movilidad internacional del CONSMUPA se rige por los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

1.4. Garantía de Calidad

El presente reglamento se establece en sí mismo como un mecanismo de garantía de calidad, asegurando la transparencia de todo el proceso de selección y gestión de las movilidades de intercambio internacional.

El Coordinador de Relaciones Internacionales será el responsable de elaborar propuestas para la mejora de la calidad de los programas de intercambio internacional.

2. Coordinador de Relaciones Internacionales

La importancia de la movilidad para estudiantes y personal y la implantación del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en los centros de Estudios Superiores, hace imprescindible la figura del Coordinador de Relaciones Internacionales, esencial no sólo en la compleja tarea de puesta en marcha y coordinación de actividades que incrementen la dimensión internacional del Centro, sino también para la correcta y adecuada gestión de las becas para la movilidad.

2.1. Funciones generales

- a) Solicitud de la Carta Erasmus para Educación Superior (ECHE) para el centro y, una vez concedida, como es el caso, solicitud de la renovación de la misma cuando corresponda.
- b) Recopilar información de instituciones europeas con Carta Erasmus para Educación Superior y con estudios equivalentes a los impartidos en el CONSMUPA, así como información sobre otras instituciones con las que exista la posibilidad de firmar algún tipo de acuerdo para el intercambio de estudiantes y/o personal.
- c) Establecer los contactos con estos centros – si son de interés – lo que podrá dar lugar a la firma del Acuerdo Interinstitucional que permitirá recibir y enviar un determinado número de estudiantes / personal, o

- realizar cualquiera de las acciones previstas en el Programa Erasmus + o en otros programas de intercambio internacional.
- d) Redactar, publicar y difundir, preferentemente en los cuatro primeros meses de cada curso académico, las convocatorias de las diferentes modalidades de movilidad internacional para estudiantes y personal del CONSMUPA, de acuerdo a las Bases Reguladoras establecidas.
 - e) Realizar reuniones informativas en las que difundir los programas internacionales de movilidad y el contenido del presente reglamento.
 - f) Atender las consultas de alumnado y personal.
 - g) Colaborar con el Coordinador TIC para actualizar la información del apartado internacional de la página web, así como la parte en inglés, francés, italiano y alemán de dicha página web.
 - h) Colaborar con el Jefe del Departamento de Promoción Artística para la correcta organización de las clases magistrales impartidas por profesores invitados en el marco del programa Erasmus + u otros programas de intercambio.
 - i) Elaborar la convocatoria de las reuniones de la Comisión Internacional y redactar las actas de las mismas, en las que ejercerá de secretario.
 - j) Proponer (en colaboración con el/los profesor/es de idiomas del centro) las distintas acciones para la correcta preparación lingüística e intercultural de los estudiantes y personal saliente y entrante.

2.2. Funciones específicas de las movilidades

- a) Redactar y elaborar la totalidad de los documentos imprescindibles en cada programa de intercambio: acuerdo interinstitucional, solicitudes para estudiantes o personal del centro, solicitudes para estudiantes extranjeros, acuerdos de aprendizaje, certificado de estancia, certificado de estancia de alumnos extranjeros, documento de confirmación de admisión para alumnos extranjeros, informe final...
- b) Organizar las pruebas de idioma necesarias para garantizar un nivel adecuado en el manejo de las lenguas extranjeras que sean exigibles para realizar la movilidad.

- c) Organizar el plan personal de mejora de la competencia lingüística previa a la movilidad de estudiantes, en el caso de que ésta fuera necesaria.
- d) Gestionar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la movilidad. En el caso de movidades Erasmus + (KA1) estos trámites son los siguientes:
 - a. Solicitud del número y tipo de movidades.
 - b. Convenio(s) de subvención para movilidad Erasmus + con el SEPIE.
 - c. Difundir las convocatorias de las becas Erasmus.es del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si las hubiera.
 - d. Apoyo a los estudiantes que soliciten las Ayudas de movilidad Erasmus.es del MECD (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: información, elaboración de documentación necesaria para la solicitud, etc.).
 - e. Envío de las solicitudes de los alumnos admitidos en el programa Erasmus + a los centros extranjeros (excepto solicitudes on-line, ver convocatoria específica). Ejercer de supervisor en la plataforma EASY Project de las solicitudes llevadas a cabo por los alumno y proceder así a su nominación.
 - f. Convenios de subvención de movilidad de los adjudicatarios de una movilidad.
 - g. Seguimiento de los pagos de las distintas becas que deben gestionarse desde el centro: SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).
 - h. Realización de los informes intermedio y final para el SEPIE.
 - i. Seguimiento de la devolución del dinero de las movidades no realizadas.
 - j. Solicitar las ayudas de apoyo a los participantes con necesidades especiales al SEPIE, una vez que éstos hayan sido seleccionados como participantes.

- k. Elaborar los criterios para la asignación de licencias para los cursos opcionales dentro del apoyo lingüístico en línea (OSL).
- l. Monitorizar el uso de licencias de apoyo lingüístico en línea (OSL) por parte de los participantes en las mejores condiciones, así como la participación en cursos opcionales del idioma en el que van a tener lugar las movilidades.
- e) Atender las solicitudes y peticiones de información de centros extranjeros respecto de nuestros programas de estudios, acogida de estudiantes, cursos de idiomas, alojamiento...
- f) Participar en visitas preparatorias, seminarios de intercambio...
- g) Asistir a reuniones de coordinadores Erasmus convocadas por el SEPIE y la Asociación Europea de Conservatorios (AEC), y ampliar los campos de participación en programas de movilidad propuestos en estas reuniones.
- h) Informar al personal del centro sobre el reconocimiento de créditos de formación previsto por el SEPIE y el Principado de Asturias en las distintas modalidades de participación en programas de movilidad (si se diera el caso).
- i) Elaborar el informe anual preceptivo para la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias con el fin de solicitar el reconocimiento de créditos de formación al personal que haya participado en las distintas acciones del programa Erasmus +.

2.3. Funciones relacionadas con la atención directa a estudiantes de intercambio

- a) Estudiantes enviados:
 - Intervenir en el proceso de selección de candidatos, elaborar la lista de seleccionados y hacer público el resultado de la selección.
 - Recabar información de los distintos centros con los que se ha firmado un acuerdo interinstitucional: documentación para las solicitudes, fechas de inicio y fin de curso, planes de estudios y

asignaturas por curso, cursos de idiomas..., información que se facilita al alumnado y que permite elaborar el Acuerdo de Aprendizaje previo a su partida y, posteriormente, el reconocimiento de los resultados obtenidos.

- Informar a los estudiantes y personal de los trámites administrativos y de todos los asuntos relacionados con la movilidad.
- Asesorar a los alumnos respecto de las materias a cursar durante su periodo de movilidad.
- Cumplimentar el Acuerdo de Aprendizaje junto con el estudiante, y remitirlo al centro de acogida, previa firma del Coordinador y del Director del centro, junto con el resto de la documentación necesaria.
- Estudiar, supervisar y autorizar, a través de los mecanismos establecidos en el centro, cualquier tipo de cambio en las asignaturas a realizar en el centro de acogida.
- Colaborar con los departamentos cuyos alumnos / profesores estén implicados en programas de intercambio.
- Realizar un seguimiento a lo largo del curso de las estancias de los alumnos.
- Reclamar las calificaciones a la institución de destino una vez finalizada la estancia del estudiante de intercambio, presentarlas a la Comisión Internacional para su transformación al sistema español y facilitarlas al órgano correspondiente.
- Proporcionar al estudiante el acta de reconocimiento de créditos en programas de intercambio (Anexo I), no más tarde de 5 semanas desde que las calificaciones (transcript of records) obtenidas en el centro de destino lleguen al CONSMUPA. Dicha acta irá acompañada de una copia de las calificaciones obtenidas en el centro de destino. A los estudiantes que hayan realizado movildades de curso completo se les entregará también una certificación académica que incluya los créditos reconocidos. A los estudiantes que realicen movildades más cortas dicho certificado se les entregará a final de curso.

- Divulgar los concursos, premios... convocados para participantes en el Programa Erasmus +.
 - Informar a la Secretaría del centro de los alumnos que han sido seleccionados para realizar una movilidad internacional, así como proporcionar toda la información que necesiten al respecto (fechas, calificaciones...).
- b) Estudiantes acogidos:
- Proporcionar a los departamentos la documentación de las solicitudes para realizar una movilidad Erasmus + en el CONSMUPA para que éstos decidan si los alumnos son admitidos o no.
 - Enviar las cartas de aceptación y el periodo por el cual son admitidos los alumnos acogidos.
 - Organizar la acogida de los estudiantes: publicidad, convocatoria, organización y evaluación del Programa Mentor.
 - Facilitar a los alumnos acogidos información sobre el centro, la ciudad, horarios, profesorado, instalaciones, actividades complementarias, exámenes, inscripción en el Registro Central de Extranjeros, cursos de español...
 - Preparar el certificado de llegada ("Certificate of arrival") y los cambios en el Acuerdo de Aprendizaje (si fueran necesarios) junto con el Director del centro y enviarlos al centro de origen.
 - Asesorar sobre posibles cambios de asignaturas propuestos por el departamento correspondiente ligados al perfil específico del alumno.
 - Realizar un seguimiento de la estancia del alumno en el Centro: asistencia, participación en las clases, integración...
 - Elaborar el Certificado de asistencia ("Certificate of attendance"), si fuera necesario, para su firma por el Director del centro cuando finalice el periodo de intercambio.
 - Enviar las calificaciones ("Transcript of records") a los centros de origen.

3. Comisión Internacional

La Comisión Internacional (anteriormente conocida como Comisión Erasmus), nombrada para cada curso académico por el Consejo Escolar del Centro, estará constituida, al menos, por el Director (presidente) y Secretario del CONSMUPA (vocal), el Coordinador de Relaciones Internacionales (secretario de la comisión), el Jefe de Estudios del CONSMUPA (vocal), un profesor (vocal) y un alumno (vocal). Este profesor y este alumno serán elegidos por el Consejo Escolar del centro entre los miembros del mismo.

Funciones de la Comisión Internacional:

- Aprobar la participación del centro en nuevos programas de intercambio internacional.
- Aprobar la firma de nuevos acuerdos interinstitucionales (tanto en el marco de Erasmus +, como en otros casos), previo informe del Coordinador de Relaciones Internacionales.
- Estudiar y aprobar las convocatorias de las diferentes modalidades de movilidad internacional para estudiantes y personal del CONSMUPA.
- Realizar la selección de candidatos a la obtención de una plaza de movilidad internacional del CONSMUPA, en régimen de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.
- Atender y resolver las reclamaciones de los estudiantes / personal que no estén de acuerdo con alguna de las decisiones tomadas en el curso de los procesos de selección o durante el desarrollo de las moviidades.
- Orientar a los profesores en referencia al tratamiento académico de los alumnos que desarrollen intercambios de conformidad con los acuerdos firmados.
- Elaborar la normativa sobre evaluación del alumnado implicado en los proyectos.

- Aprobar el reconocimiento de los estudios superados por los estudiantes enviados durante su estancia en instituciones extranjeras según el acuerdo que se establezca entre el centro y el estudiante previamente al inicio de la estancia y realizar la transcripción al sistema español de las calificaciones, así como atender, en su caso, las reclamaciones que se puedan producir.
- En el caso de las movilidades Erasmus + para hacer prácticas en empresas con sede en el extranjero, aprobar la propuesta de prácticas elaborada por el estudiante y el Profesor Tutor de Prácticas Erasmus +.

4. Movilidad Erasmus + (KA1) de estudiantes para estudios (SMS)

Esta movilidad permite a los estudiantes de enseñanza superior pasar uno o varios periodos de estudios, de entre tres y doce meses, en otro país participante en el programa. El total de meses de movilidad Erasmus + por ciclo de estudios no podrá superar los 12 meses.

- Todo estudiante del CONSMUPA tiene derecho a optar al menos a una movilidad internacional para estudios y otra para prácticas.

4.1. Objetivos

- Permitir a los estudiantes que se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia de estudiar en otros países.
- Promover la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir al desarrollo de un grupo de jóvenes altamente cualificados, abiertos y con experiencia internacional como futuros profesionales.

-

4.2. Requisitos de los beneficiarios

- Estar matriculado en el CONSMUPA en el momento de cursar la solicitud.
- Poseer la nacionalidad de uno de los países participantes en el programa o estar reconocido por el país en el que reside como residente permanente, refugiado o apátrida o tener un permiso de estudios/residencia en nuestro país durante el periodo de la movilidad.
- El estudiante, en el momento de realizar la movilidad debe estar cursando al menos, el segundo año de la especialidad en el CONSMUPA, lo que supone, en las especialidades de pedagogía e interpretación, haber aprobado el 1^{er} curso de instrumento principal y en las especialidades de composición y dirección haber superado las asignaturas Técnicas de composición y Técnicas de dirección, respectivamente. Asimismo, será imprescindible tener un mínimo de 60 superados en el momento de comenzar la movilidad.
- En el caso de realizar una movilidad en 2^o o 3er curso, las movilizaciones se podrán realizar durante 1 o 2 semestres. En 4^o curso, las movilizaciones sólo se podrán llevar a cabo durante el primer semestre, debiendo el alumno por tanto cursar el segundo semestre de su cuarto curso en el CONSMUPA, cumpliendo así con los procedimientos de evaluación ordinaria y extraordinaria correspondientes a este curso en nuestro centro.
- El estudiante no podrá superar el máximo de 12 meses de movilidad Erasmus y/o Erasmus + por ciclo de estudios (en el CONSMUPA o en otro centro educativo).

4.3. Convocatorias

La convocatoria será aprobada por la Comisión Internacional.

Se realizará una reunión anual informativa, en la que se comunicarán los plazos de presentación y resolución de la convocatoria de movilizaciones para el siguiente curso académico. Junto con la convocatoria se hará público el baremo de méritos para la concesión de las becas.

El baremo se establecerá con unos criterios objetivos, justos y transparentes que valorarán al menos:

- Expediente académico.
- Grabación.
- Conocimiento de idiomas.

Cada convocatoria se regirá por sus propias condiciones generales y por el presente reglamento.

4.4. *Solicitud*

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado en el plazo establecido en la convocatoria e implicará, para el estudiante, conocer y aceptar el contenido del presente reglamento.

La solicitud y documentación requerida se formalizará tal y como se establezca en cada convocatoria.

4.5. *Otros requisitos y condiciones para optar a las becas de movilidad internacional*

Los estudiantes seleccionados formalizarán su matrícula en el plazo establecido por el CONSMUPA, indicando que son alumnos de movilidad internacional por el periodo que corresponda.

4.6. *Adjudicación de becas y destinos*

La selección de los alumnos participantes en estas movildades se realizará en base a los criterios y baremo fijados en la convocatoria anual.

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo por la Comisión Internacional que establecerá una lista priorizada que seguirá el orden de puntuación obtenido en la aplicación del baremo. No obstante, la Comisión Internacional se reserva el derecho a limitar el número de movildades para estudios de alumnos de la misma especialidad en el mismo periodo de tiempo, de acuerdo con las necesidades del centro.

En el caso de que, una vez aplicado el baremo, haya empates, tendrán prioridad por este orden:

- Los alumnos del curso superior sobre el inferior.
- Los alumnos con mayor puntuación media del expediente cursado hasta la fecha.

En la resolución de la convocatoria se asignará la situación de: titular, suplente o excluido a todos los solicitantes. Esta última con mención explícita del motivo de exclusión.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios Erasmus del CONSMUPA en las fechas fijadas a tal efecto.

Las suplencias se adjudicarán según se vayan produciendo las renunciaciones justificadas formalmente.

La admisión de un estudiante en uno de los centros solicitados supondrá la renuncia automática a realizar una movilidad en los centros que figuren detrás del mismo en el impreso de solicitud.

La resolución definitiva de las plazas sólo será posible cuando se conozca la adjudicación de movilizaciones hecha por el SEPIE, la aceptación o no del alumno en la(s) institución(es) solicitada(s) y el número de estudiantes que realiza movilizaciones con beca cero⁴. En el caso de no ser admitido por ninguna de las instituciones de destino solicitadas, la plaza adjudicada pasará al siguiente en la lista de espera.

Se entenderá que aquellos alumnos que sean aceptados en uno de los centros solicitados y no acepten expresamente la plaza en los 15 días siguientes a la comunicación de la aceptación renuncian a la misma (salvo que estén esperando la comunicación de aceptación por parte de alguno de los centros solicitados que figuren antes del mismo en el impreso de solicitud).

La aceptación de una plaza supondrá la renuncia a cualesquiera otros destinos de movilidad internacional para estudios.

⁴ Esto incluye a los estudiantes que realizan movilizaciones con ayudas Erasmus.es del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (si las hubiera).

El Coordinador de Relaciones Internacionales del CONSMUPA publicará la resolución definitiva sobre la adjudicación de las ayudas en el tablón de anuncios Erasmus del conservatorio.

4.7. Renuncias

En caso de renuncia a la beca Erasmus +, ésta deberá ser presentada por escrito al Director del CONSMUPA en el plazo fijado en la convocatoria.

Si un estudiante renuncia a su beca sin una causa justificada, será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una beca de movilidad el siguiente curso académico. Se entienden como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad o accidente graves del estudiante.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de 2º grado.
- Cumplimiento de un deber público.
- Aceptar una ayuda Erasmus.es del MECD.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión Internacional.

4.8. Reconocimiento de créditos

- Los estudiantes del CONSMUPA que cursen estudios en instituciones extranjeras, en virtud de un acuerdo debidamente aprobado por el centro, tienen derecho al reconocimiento académico de los estudios cursados.
- El número de créditos según el periodo de estudios será:
 - 18-22 ECTS para estancias de 3 meses.
 - 28-32 ECTS para una duración de un semestre.
 - 57-66 ECTS para una duración de un curso académico completo.

El número total de créditos para una estancia anual no podrá ser superior a 66 ECTS.

Para que sus estudios en el extranjero puedan ser objeto de reconocimiento académico, el estudiante seleccionado debe estar matriculado, obligatoriamente, de todas las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar.

El reconocimiento de estudios será efectuado de conformidad con la normativa vigente. En el caso de no estar regulado, la Comisión Internacional será la responsable del reconocimiento.

No obstante, sólo serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas o cursos que previamente hayan sido acordados y recogidos en el Acuerdo de Aprendizaje para estudios, incluyendo los posibles cambios que sean consecuencia de incidencias no previstas y hayan sido debidamente autorizadas.

El trabajo fin de estudios no podrá, en ningún caso, realizarse en el centro de destino.

4.9. El Acuerdo de aprendizaje para estudios (Learning Agreement for Studies)

Los estudiantes del CONSMUPA que cursen estudios en una institución extranjera deberán formalizar el documento “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios”. Será cumplimentado antes de que comience la movilidad y deberá ir firmado por el Director del Centro o Coordinador de Relaciones Internacionales, el representante legal del centro de destino y el alumno. El Coordinador de Relaciones Internacionales será quien asesore al estudiante durante su elaboración.

En este documento, el estudiante determinará las asignaturas que cursará en la institución de destino, así como aquéllas por las que se le van a reconocer en el CONSMUPA. Una vez comenzado el intercambio el acuerdo de aprendizaje podrá modificarse siempre que las 3 partes estén de acuerdo (estudiante, centro de destino, CONSMUPA).

La formación de los alumnos que disfrutan de una beca de movilidad Erasmus + no será idéntica a aquélla que recibirían en el centro, pero sí debe de plantear un equilibrio entre las asignaturas teóricas y prácticas para una adecuada formación del estudiante similar a aquélla del CONSMUPA. En ningún caso podrán cursarse asignaturas ya superadas en el centro de origen.

A la hora de diseñar el acuerdo de aprendizaje del alumno en el centro de acogida se potenciará la filosofía básica del Programa Erasmus + en cuanto a equivalencias, es decir, la equivalencia curso completo por curso completo, siempre que este criterio favorezca la formación del alumno. En aquellos casos en los que esto no sea posible, el coordinador de Relaciones Internacionales, previo visto bueno de Jefatura de Estudios, elaborará el acuerdo de aprendizaje más apropiado para garantizar que el alumno haya adquirido todas las competencias asociadas al Título Superior de Música al terminar sus estudios. Los alumnos que vayan a realizar el intercambio en 4º curso, sólo podrán solicitar una movilidad erasmus durante el primer semestre, de manera que la evaluación final (en convocatoria ordinaria o extraordinaria) de sus estudios se realizará en el CONSMUPA . A los estudiantes que realicen un intercambio de curso completo se les reconocerán las asignaturas optativas con su nombre original, siempre que sea posible, y se recogerá en su expediente el centro donde las han cursado.

4.10. Apoyo lingüístico a los participantes en una movilidad SMS

Las instituciones de educación superior, al firmar la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), se comprometen a cumplir todos sus principios para garantizar una movilidad de alta calidad, velando porque los participantes estén bien preparados para ella, lo que incluye asegurarse de que hayan alcanzado el nivel necesario de competencia lingüística así como prestar el apoyo lingüístico apropiado a los participantes. La Comisión Europea ha puesto en marcha un servicio de apoyo lingüístico en línea (OLS) para contribuir a alcanzar los objetivos del Programa mediante el progreso lingüístico de los participantes. El uso del OLS no tendrá ningún coste para los estudiantes ni para las organizaciones beneficiarias.

El uso de la herramienta OLS conlleva 2 facetas:

1. La distribución de licencias de evaluación de competencias lingüísticas (obligatoria entre todos los estudiantes elegibles).

2. La distribución de licencias para la realización de un curso online. La realización de un curso online es opcional para los participantes en el programa.

Los estudiantes elegibles serán aquéllos:

- que realicen movilidades de estudios o prácticas de 2 meses o más
- cuya lengua principal de movilidad sea una de las lenguas disponibles en la herramienta OLS.

Quedarán exentos de esta distribución los estudiantes cuya lengua materna coincida con la lengua principal de movilidad ofrecida en el OLS.

Por lo tanto, todos los participantes elegibles se someterán a una evaluación lingüística previa a la movilidad y a otra posterior, a fin de controlar sus progresos en competencias lingüísticas. Los resultados de la prueba de evaluación lingüística realizada por los participantes antes de partir no les impedirán participar en la movilidad, sean cuales sean sus resultados.

Los participantes que no obtengan una licencia para la realización de un curso OLS (bien porque no hay suficientes licencias para todos los participantes, bien porque su lengua principal de movilidad no está entre las que oferta la herramienta) pueden recibir otro tipo de apoyo lingüístico en su país de origen y/o en el de acogida. Será decisión de la Oficina de Relaciones Internacionales y del profesor(es) de idiomas del centro el tipo de apoyo que se proporcionará a estos estudiantes.

En cualquier caso (e independientemente de la herramienta OSL), previamente a la adjudicación definitiva de ayudas y de acuerdo con la disponibilidad de personal y con los resultados de las pruebas de idiomas llevadas a cabo en el centro durante el proceso de solicitud, todos los adjudicatarios provisionales de una ayuda Erasmus + deberán reunirse con el personal de Relaciones Internacionales que, según sus necesidades, podrá diseñar un plan de mejora de la competencia lingüística a medida del estudiante. El no cumplimiento de

este plan podrá significar la exclusión del adjudicatario en la adjudicación definitiva de ayudas.

Si antes de la adjudicación definitiva de ayudas se produjeran vacantes (por renunciaciones o no aceptación de un estudiante en los centros solicitados) el suplente correspondiente obtendrá la denominación de titular y será de aplicación lo anteriormente expuesto.

4.11. Calificaciones (*Transcript of Records*)

- El periodo de estudios cursado en el extranjero será evaluado en los centros de destino.
- Las calificaciones y créditos ECTS obtenidos por el estudiante se harán constar en el “Transcript of Records” emitido por el centro de destino y se incorporarán al expediente académico del alumno una vez transcritas al sistema español de calificaciones, computando a efectos de convocatoria en el expediente académico del estudiante.
- La Comisión Internacional utilizará el “Acta de reconocimiento de créditos” (Anexo I) para hacer la conversión de las notas obtenidas en el centro de destino a notas del CONSMUPA.
- Dado que en el CONSMUPA no existen asignaturas semestrales, la evaluación final de los estudiantes que realicen movilidades de menos de un curso académico de duración corresponderá a los profesores del CONSMUPA. Para llevar a cabo esta evaluación el profesor de cada asignatura ajustará la programación al tiempo de permanencia del alumnado en el extranjero, teniendo en cuenta el plan de estudios del CONSMUPA, y no podrá examinar al estudiante de la materia impartida durante su estancia en el centro extranjero. La Comisión Internacional informará a los respectivos profesores sobre la calificación obtenida en los centros de destino para que forme parte de la calificación global. La calificación del centro de destino supondrá el porcentaje correspondiente al periodo de tiempo cursado, es decir:
 - Alumnado con estancia de tres meses = 1/3 de la calificación global.
 - Alumnado con estancia de un semestre = 1/2 de la calificación global.

Esto no será aplicable en el caso de asignaturas que se puedan reconocer completas tras la finalización de la movilidad. La Comisión Internacional será quien evalúe estos casos particulares como si se tratara de una movilidad de curso completo

- La evaluación del alumnado que realice movilizaciones de curso completo será realizada por la Comisión Internacional, que trasladará al sistema de calificaciones español la nota obtenida en el centro de destino.
- El reconocimiento se efectúa en virtud de los ECTS obtenidos por el estudiante en el centro de destino y las asignaturas matriculadas en el CONSMUPA de acuerdo con el acuerdo de aprendizaje firmado.
- De las asignaturas calificadas con suspenso en la institución de destino puede examinarse el estudiante en el CONSMUPA en la convocatoria extraordinaria, pero figurarán en el expediente del alumno, computándose las convocatorias agotadas.
- En el caso de que el alumno no supere alguna de las asignaturas cursadas en la institución de destino y no pueda presentarse a la convocatoria extraordinaria en el CONSMUPA por razones de incompatibilidad de calendarios académicos entre los centros de origen y destino, la Comisión Internacional decidirá qué procedimiento se ofertará al estudiante equivalente a la convocatoria extraordinaria.
- Aquellas actividades que no formen parte del Acuerdo de Aprendizaje y sean acreditadas por la institución de destino se incorporarán al Suplemento Europeo al Título una vez que las autoridades competentes desarrollen la normativa correspondiente.
- Para hacer la conversión de las calificaciones del sistema extranjero al sistema español se utilizará la información contenida en el “acuerdo interinstitucional” firmado entre el centro de destino y el CONSMUPA:
 - Si estuvieren disponibles las “Tablas de calificaciones ECTS” de ambos centros se realizaría la conversión de calificaciones utilizando ambas tablas. En el Anexo II del presente reglamento se recoge la “Tabla de calificaciones ECTS” del CONSMUPA.

- En el caso de que no esté disponible alguna de las 2 tablas y las calificaciones obtenidas en la institución extranjera estén expresadas alfabéticamente, siguiendo el sistema de calificación ECTS de la Unión Europea, se utilizarán las siguientes correspondencias:
 - A (Excelente) del sistema ECTS equivale a la calificación 9.5 – Sobresaliente en el CONSMUPA.
 - B (Muy bien) del sistema ECTS equivale a la calificación 9 – Sobresaliente en el CONSMUPA.
 - C (bien) del sistema ECTS equivale a la calificación 8 – Notable en el CONSMUPA.
 - D (Satisfactorio) del sistema ECTS equivale a la calificación 6 – Aprobado en el CONSMUPA.
 - E (Suficiente) del sistema ECTS equivale a la calificación 5 – Aprobado en el CONSMUPA.
 - FX y F (Suspendos) del sistema ECTS equivalen, respectivamente, a las calificaciones 4 y 2 – Suspenso en el CONSMUPA.
- En el caso de que las calificaciones obtenidas en la institución extranjera estén expresadas de otra forma, se tendrá en cuenta la “Description of the institutional grading system” recogida en el acuerdo interinstitucional correspondiente. Si esta descripción no fuera lo suficientemente clara a juicio de la Comisión Internacional se utilizaría la tabla de equivalencias del Anexo III del presente reglamento.
- Si en el Transcript of Records enviado por la institución de destino sólo figurase el número de ECTS obtenidos y no la calificación se asignará la calificación de Aprobado (6,9).
- Los estudiantes dispondrán de un periodo de 2 días laborables desde que se les notifica el reconocimiento de créditos para presentar reclamaciones a las calificaciones. Deberán utilizar el procedimiento establecido en la normativa vigente.

4.12. Ampliación del periodo de estancia

Si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, se puede ampliar el periodo de estancia de un estudiante siempre y cuando se solicite (en impreso normalizado) con al menos un mes de antelación de la fecha de finalización inicialmente prevista. La ampliación sólo será concedida si es autorizada por la Comisión Internacional del CONSMUPA y por el Coordinador de la Institución de acogida y siempre que se recojan las modificaciones en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios. Para ello se presentará el correspondiente impreso, especificando el motivo de dicha ampliación.

La ampliación del periodo de estancia en ningún caso implicará el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que se amplían.

La ampliación debe seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto y no puede ser posterior a las fechas estipuladas para cada convocatoria.

4.13. Obligaciones de los estudiantes seleccionados

Los estudiantes que resulten seleccionados para realizar una estancia en el marco del Programa Erasmus + de Movilidad con fines de estudios se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta del Estudiante Erasmus, así como aquéllas que se establezcan en la convocatoria y en el convenio de subvención.

El Coordinador de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca del Centro de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por el mismo, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites a realizar y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

Asimismo, el estudiante deberá proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de accidentes que cubra los desplazamientos y todo el periodo de estancia en la institución de destino. Será obligación del participante contratar la(s) póliza(s) correspondiente(s). Una copia de la(s) misma(s) deberá

ser entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de la firma del convenio de subvención.

En el caso de estancias en países que requieran un visado será obligación del estudiante realizar todos los trámites necesarios para la obtención del mismo.

Antes de iniciar la movilidad, los estudiantes deberán entregar los siguientes documentos en la ORI:

- Fotocopia del impreso de matrícula.
- Fotocopia de la póliza(s) de asistencia sanitaria y accidentes.
- Fotocopia del visado (si fuera necesario).

Asimismo, una vez matriculados de las asignaturas optativas que vayan a cursar, deberán enviar una fotocopia del impreso de matrícula de estas asignaturas a la ORI.

Los documentos que los alumnos deberán llevarse con ellos al iniciar la movilidad son, al menos:

- Carta de aceptación.
- Carta acreditativa de ser estudiantes Erasmus.
- Learning Agreement.
- Certificado de llegada (impreso normalizado anexo al Convenio de Subvención).
- Carta del Estudiante Erasmus.
- DNI.
- Póliza(s) de asistencia sanitaria y accidentes
- Visado (si fuera necesario).

Los documentos que los alumnos deberán enviar a la ORI al llegar a su destino son, al menos:

- Fotocopia del Certificado de llegada con la parte relativa a la incorporación al centro de destino debidamente cumplimentada y sellada.
- Learning Agreement (si se modifica).
- Datos de contacto en la ciudad de destino.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad. Dichas medidas serán acordadas por la Comisión Internacional del centro, a propuesta del Coordinador de Relaciones Internacionales, previa audiencia del interesado.

4.14. Derechos de los estudiantes seleccionados

Los Estudiantes Enviados tendrán todos los derechos recogidos en la Carta del Estudiante Erasmus.

4.15. Movilidades Erasmus + KA1 para estudios con beca cero

Aquellos estudiantes que una vez finalizado el proceso de selección no hayan resultado seleccionados para recibir una ayuda y no hubiesen resultado excluidos en el proceso de selección, podrán, previo visto bueno de la Comisión Internacional, realizar una movilidad para estudios con beca cero, siendo considerados estudiantes Erasmus +. Por lo tanto, la consideración de estudiante Erasmus + no significa que éste reciba necesariamente una ayuda de movilidad.

También serán considerados estudiantes Erasmus + los beneficiarios de una ayuda Erasmus.es del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En cualquier caso, todo estudiante Erasmus + disfrutará de los beneficios de los acuerdos de cooperación: exención de pago de tasas académicas en el país de destino y reconocimiento académico.

5. Movilidad internacional de estudiantes del CONSMUPA para realizar estudios en el marco de Programas de Intercambio distintos de Erasmus + KA1.

Los objetivos, requisitos, convocatorias, solicitudes, adjudicaciones, renunciaciones, reconocimiento de créditos, etc. relacionados con Programas de Intercambio distintos del Programa Erasmus + vendrán determinados por lo estipulado en el Acuerdo Bilateral o Multilateral correspondiente. No obstante, son de aplicación a todos los intercambios para realizar estudios, sean del tipo que sean, los puntos 4.5 (sobre requisitos adicionales), 4.8 (sobre información sobre los centros de destino y otros trámites administrativos) y 4.11 (sobre calificaciones).

5.1. Obligaciones de los estudiantes seleccionados

Los estudiantes que resulten seleccionados para realizar una estancia de estudios en el marco de un Programa de Intercambio distinto del Programa Erasmus + KA1 se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establezcan en la convocatoria y en el convenio de subvención (si lo hubiera).

El Coordinador de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca del Centro de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por el mismo, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites a realizar y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

Asimismo, el estudiante deberá proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de accidentes que cubra los desplazamientos y todo el periodo de estancia en la institución de destino. Será obligación del participante contratar la(s) póliza(s) correspondiente(s). Una copia de la(s) misma(s) deberá ser entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de la firma del convenio de subvención.

En el caso de estancias en países que requieran un visado será obligación del estudiante realizar todos los trámites necesarios para la obtención del mismo.

Antes de iniciar la movilidad, los estudiantes deberán entregar los siguientes documentos en la ORI:

- Fotocopia del impreso de matrícula.
- Fotocopia de la(s) póliza(s) de asistencia sanitaria y accidentes.
- Fotocopia del visado (si fuera necesario).

Asimismo, una vez matriculados de las asignaturas optativas que vayan a cursar, deberán enviar una fotocopia del impreso de matrícula de estas asignaturas a la ORI.

Los documentos que los alumnos deberán llevarse con ellos al iniciar la movilidad son, al menos:

- Carta de aceptación.
- Certificado de llegada (impreso normalizado).
- DNI.
- Visado (si fuera necesario).
- Póliza(s) de asistencia sanitaria y accidentes.

Los documentos que los alumnos deberán enviar a la ORI, como mínimo, al llegar a su destino son, al menos:

- Fotocopia del Certificado de llegada con la parte relativa a la incorporación al centro de destino debidamente cumplimentada y sellada.
- Datos de contacto en la ciudad de destino.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad. Dichas medidas serán acordadas por la Comisión Internacional del centro, a propuesta del Coordinador de Relaciones Internacionales, previa audiencia del interesado.

5.2. Derechos de los estudiantes seleccionados

Los Estudiantes Enviados para realizar estudios en el marco de cualquier Programa de Intercambio Internacional tendrán los siguientes derechos:

- A ser informados por la ORI de las convocatorias, ayudas, requisitos y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- A ser informados por la ORI de los requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que se cursen durante la estancia de movilidad internacional, y a recibir durante su estancia el apoyo necesario para su aprovechamiento.
- A obtener pleno reconocimiento académico de los estudios realizados satisfactoriamente durante el periodo de movilidad, de conformidad con lo acordado entre el CONSMUPA, el centro de destino y el estudiante antes de iniciar la movilidad y recogido en el acuerdo de aprendizaje y/o la propuesta de estudios con reconocimiento.
- A examinarse en el CONSMUPA en las convocatorias extraordinarias disponibles durante ese curso académico si no las hubiera agotado en la institución extranjera.
- A mantener aquellas becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad.
- A percibir las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza de intercambio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en ella.

6. Movilidad Erasmus + KA1 para realizar prácticas (SMP)

Esta acción permite a estudiantes de instituciones de educación superior realizar un periodo de prácticas de entre 2 y 12 meses en una empresa u organización de otro país participante.

- Todo estudiante del CONSMUPA tiene derecho a optar al menos a una movilidad internacional para estudios y otra para prácticas. Las movilizaciones para prácticas se realizarán una vez terminada la titulación y antes de que transcurra un año desde la finalización de los estudios.

6.1. Objetivos

Los objetivos de la movilidad de estudiantes para realizar prácticas son:

- Ayudar a los estudiantes a adaptarse a las necesidades del mercado laboral.
- Permitir que los estudiantes desarrollen competencias específicas, incluida la lingüística, y que amplíen sus conocimientos acerca de la cultura social y económica del país de acogida mientras adquieren experiencia laboral.
- Promocionar la cooperación entre las instituciones de enseñanza superior y las empresas.
- Contribuir al desarrollo de un grupo de jóvenes altamente cualificados, abiertos y con experiencia internacional como futuros profesionales.

6.2. Requisitos de los beneficiarios

Pueden participar en el programa ERASMUS + de movilidad para prácticas del CONSMUPA las personas que hayan terminado sus estudios superiores en el centro y hayan sido seleccionados para ello durante el último año de los mismos.

Las prácticas se realizarán en el periodo de tiempo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.

Para poder solicitar una beca los estudiantes deberán estar matriculados de todas las asignaturas que les queden para terminar los estudios.

El estudiante no podrá superar el máximo de 12 meses de movilidad Erasmus y/o Erasmus + por ciclo de estudios (en el CONSMUPA o en otro centro educativo).⁵

6.3. Convocatorias

La convocatoria será aprobada por la Comisión Internacional.

Se realizará una reunión anual informativa, en la que se comunicarán los plazos de presentación y resolución de la convocatoria de movilizaciones para el siguiente curso académico. Junto con la convocatoria se hará público el baremo de méritos para la concesión de las becas.

El baremo se establecerá con unos criterios objetivos, justos y transparentes que valorarán al menos lo siguiente:

- Expediente académico.
- Conocimiento de idiomas.

Será imprescindible para ser seleccionado presentar en el plazo establecido en las bases de convocatoria una carta de aceptación de la empresa en la que se van a realizar las prácticas.

Cada convocatoria se regirá por sus propias condiciones generales y por el presente reglamento.

6.4. Solicitud

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado dentro del plazo establecido en la convocatoria e implicará, para el estudiante, conocer y aceptar el contenido del presente reglamento.

La solicitud y documentación requerida se formalizará tal y como se establezca en cada convocatoria.

⁵ A efectos de Erasmus + se considera primer ciclo= título superior de música, grado universitario, ciclo superior de FP, prácticas realizadas antes de que pase un año desde su graduación de cualquiera de los estudios anteriores y segundo ciclo= máster + prácticas realizadas antes de que transcurra un año tras la obtención del título de máster.

Será requisito imprescindible presentar una carta de compromiso de un profesor del centro perteneciente al Departamento de la especialidad correspondiente, que se responsabilice de la tutoría y seguimiento de las prácticas Erasmus +. El tutor no tendrá que ser obligatoriamente la persona que realice la función de tutor del alumno durante el curso en que se presenta la solicitud. El estudiante no podrá realizar las prácticas si el tutor no da el visto bueno a la propuesta de prácticas.

6.5. Otros requisitos y condiciones para optar a las becas de prácticas

Las personas seleccionadas deberán proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en la empresa / institución.

6.6. Adjudicación de becas y destinos

La selección de los participantes en estas movilidades se realizará sobre la base de los criterios y baremo fijados en la convocatoria anual.

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo por la Comisión Internacional, que establecerá una lista priorizada que seguirá el orden de puntuación obtenido en la aplicación del baremo. En el caso de que haya empates, tendrán prioridad por este orden:

- La mayor puntuación media del expediente cursado hasta la fecha.
- Haber presentado la solicitud con anterioridad.

En la resolución de la convocatoria se asignará la situación de: titular, suplente o excluido a todos los solicitantes. Esta última con mención explícita del motivo de exclusión.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios Erasmus del CONSMUPA en las fechas fijadas a tal efecto.

Las suplencias se adjudicarán según se vayan produciendo las renunciaciones justificadas formalmente.

La resolución definitiva de las plazas sólo será posible cuando se conozca la adjudicación de movilidades hecha por el SEPIE, se tenga confirmación del acuerdo de aprendizaje para prácticas del alumno por parte de la empresa o la institución de destino y se sepa el número de estudiantes que realizarán prácticas con beca cero.⁶ En el caso de que la empresa/institución no haya enviado el acuerdo de aprendizaje para prácticas debidamente firmado 1 mes antes de la fecha prevista para el comienzo de las prácticas el beneficiario perderá su plaza, que pasará al siguiente en la lista de espera, siempre que éste disponga ya de una carta de aceptación en una empresa / institución.

El Coordinador de Relaciones Internacionales del CONSMUPA publicará la resolución definitiva sobre la adjudicación de las ayudas en el tablón de anuncios Erasmus del conservatorio.

6.7. Renuncias

En caso de renuncia a la beca Erasmus, ésta deberá ser presentada por escrito al Director del CONSMUPA en el plazo fijado en la convocatoria.

Si un estudiante renuncia a su beca sin una causa justificada, será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una beca de movilidad el siguiente curso académico. Se entienden como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad o accidente graves del estudiante.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de 2º grado.
- Cumplimiento de un deber público.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión Internacional.

⁶ El estudiante no podrá superar el máximo de 12 meses de movilidad Erasmus y/o Erasmus + por ciclo de estudios (en el CONSMUPA o en otro centro educativo)

6.8. Tutor de prácticas Erasmus +

El tutor de prácticas Erasmus es el responsable de:

- Dar el visto bueno a la realización de prácticas en la empresa en la que el estudiante es aceptado, de acuerdo con la información proporcionada en la carta de aceptación.
- Definir el contenido de la práctica con el participante y el tutor de la empresa/institución en el acuerdo de aprendizaje para prácticas.
- Verificar con el Coordinador de Relaciones Internacionales la calidad de la práctica.
- Realizar el seguimiento y control de calidad de las prácticas.
- Tutelar y controlar las actividades realizadas por el alumno en la empresa.
- Dar soporte al participante.
- Realizar cualquier otra acción de orientación al participante.
- Valorar la evaluación de las prácticas hecha por la empresa una vez finalizadas las mismas.
- Presentar un informe con los resultados de las prácticas en términos de competencias y resultados de aprendizaje.

El incumplimiento de estas funciones podrá suponer la sanción del Profesor de Coordinador con la exclusión de la participación en acciones de movilidad durante 1 curso académico, sanción que será establecida por la Comisión Internacional previa audiencia del afectado.

6.9. El Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement for Traineeships)

Los estudiantes del CONSMUPA que realicen un periodo de prácticas en el extranjero deberán formalizar el documento "Acuerdo de Aprendizaje para prácticas". Este documento será firmado por el estudiante, el director del CONSMUPA o el Coordinador de Relaciones Internacionales y el responsable/tutor de la empresa, y deberá estar aprobado, firmado y sellado al menos un mes antes de la fecha prevista para el comienzo de las prácticas.

En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

El tutor de prácticas elaborará el acuerdo de aprendizaje para prácticas junto con el alumno y el tutor de empresa y verificará con el Coordinador de Relaciones Internacionales la calidad de la práctica y la selección. En este documento se determinarán al menos:

- Los conocimientos, competencias y capacidades a adquirir.
- El programa de trabajo detallado a realizar.
- Las tareas a desarrollar por el participante.
- Plan de seguimiento y evaluación.

Compete a la Comisión Internacional resolver aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales.

6.10. Apoyo lingüístico a los participantes en una movilidad SMP

Será de aplicación lo establecido en el apartado 4.10 de este reglamento.

6.11. Obligaciones de los seleccionados

Los estudiantes que resulten seleccionados para realizar una estancia en el marco del Programa Erasmus + de Movilidad para realizar prácticas se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta del Estudiante Erasmus, así como aquéllas que se establezcan en la convocatoria y en el convenio de subvención.

La ORI facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca de los trámites administrativos y académicos requeridos, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

Será responsabilidad exclusiva de los estudiantes buscar la empresa / institución donde realizar las prácticas, así como hacer llegar la documentación

requerida tanto a la empresa / institución como a la ORI y al Tutor de Prácticas Erasmus.

Antes de iniciar la movilidad, los participantes deberán entregar los siguientes documentos en la ORI:

- Fotocopia de la(s) póliza(s) de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil.
- Fotocopia del visado (si fuera necesario).

Los documentos que los alumnos deberán llevarse con ellos al iniciar la movilidad son, al menos:

- Carta de aceptación.
- Carta acreditativa de ser estudiantes Erasmus.
- Learning Agreement for Traineeships.
- Certificado de llegada (impreso normalizado anexo al Convenio de Subvención).
- Carta del estudiante Erasmus.
- DNI.
- Póliza(s) de asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil.
- Visado (si procede).

Los documentos que los alumnos deberán enviar a la ORI al llegar a su destino son, al menos:

- Fotocopia del Certificado de llegada.
- Datos de contacto en la ciudad de destino.

El participante deberá guardar sigilo profesional, durante su estancia y finalizada ésta, sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la Empresa o cualquier aspecto económico o comercial de análoga naturaleza.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas. Dicha medida será acordada

por la Comisión Internacional del centro, a propuesta del Coordinador de Relaciones Internacionales, previa audiencia del interesado.

6.12. Derechos de los estudiantes seleccionados

Los Estudiantes Enviados tendrán todos los derechos recogidos en la Carta del Estudiante Erasmus y en su acuerdo de aprendizaje para prácticas.

6.13. Movilidades Erasmus + KA1 para prácticas con “beca cero”

Aquellos estudiantes que una vez finalizado el proceso de selección no hayan resultado seleccionados para recibir una ayuda y no hubiesen resultado excluidos en el proceso de selección, podrán, previo visto bueno de la Comisión Internacional, realizar una movilidad para estudios con beca cero, siendo considerados estudiantes Erasmus +. Por lo tanto, la consideración de estudiante Erasmus + no significa que éste reciba necesariamente una ayuda de movilidad.

También serán considerados estudiantes Erasmus + los beneficiarios de una ayuda Erasmus.es del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En cualquier caso, todo estudiante Erasmus + disfrutará de los beneficios de los acuerdos de cooperación.

7. Movilidad Erasmus + KA1 del Personal (STA y STT)

Engloba dos tipos de movilidad:

- STA: movilidad de personal que permite impartir un periodo de enseñanza de entre 2 días de duración y 2 meses (con un mínimo de 8 horas lectivas/semana o periodo inferior) en un centro de enseñanza superior con el que el CONSMUPA tenga suscrito un acuerdo interinstitucional. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias...

- STT: movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior que permite realizar un periodo de formación de entre 2 días laborables y 2 meses en una empresa u organización como, por ejemplo, una institución de enseñanza superior en otro país. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicio, observación de profesionales, visitas de estudios, etc. Queda expresamente excluida de este tipo de movilidad la asistencia a conferencias o congresos.

La finalidad del programa STA es contribuir a una mayor interrelación entre las instituciones de educación superior y a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior a través de un mejor conocimiento mutuo entre las comunidades educativas y la progresiva armonización de sus planes de estudios y métodos docentes.

La finalidad del programa STT es contribuir a mejorar la formación del personal de instituciones de educación superior.

A partir de la convocatoria 2015 la movilidad de personal podrá combinar docencia y formación.

7.1. Objetivos

Los objetivos de la movilidad Erasmus + para impartir docencia (STA) son:

- Permitir que los estudiantes que no pueden participar en un programa de movilidad se beneficien de los conocimientos y la experiencia de personal académico de instituciones de Educación Superior de otros países.
- Fomentar el intercambio de competencias y experiencia sobre métodos pedagógicos.
- Animar a las instituciones de Educación Superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y el contenido de los cursos que ofertan.

Los objetivos de la movilidad Erasmus + de personal para formación (STT) son:

- Permitir que el personal de instituciones de enseñanza superior adquiera conocimientos específicos basados en la experiencia y buenas prácticas en el extranjero, así como aptitudes prácticas relacionadas con su actual puesto de trabajo y con su desarrollo profesional.
- Colaborar en el fortalecimiento de la cooperación entre las instituciones de enseñanza superior y las empresas.
- Motivar la movilidad de estudiantes y personal docente y no docente y ayudarles a preparar un periodo de movilidad.

7.2. Requisitos de los beneficiarios

El personal docente o no docente debe formar parte de la nómina del Principado de Asturias y trabajar en el CONSMUPA, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

El número de movilidades en el marco programas de intercambio internacional (sean Erasmus o no) en un curso académico no podrá ser superior a dos por persona.

7.3. Convocatorias

En el tablón de anuncios ERASMUS se comunicarán los plazos de presentación y resolución de la convocatoria de movilidades para el año académico correspondiente. Junto con la convocatoria, se harán públicos los criterios para la concesión de las becas.

Los criterios serán justos y transparentes y tendrán en cuenta al menos lo siguiente:

- La participación por primera vez en el programa de Movilidad Erasmus.
- El compromiso de potenciar la participación en proyectos de movilidad internacional (por ejemplo, siendo Tutor de Prácticas Erasmus...).
- Interés de la propuesta y adecuación de la misma a los objetivos del Proyecto Educativo del CONSMUPA y a la estrategia de internacionalización del centro.
- Conocimiento de la lengua del país de destino.

Cada convocatoria se regirá por sus propias condiciones generales y por el presente reglamento.

7.4. Solicitud

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado en la Secretaría del Centro en el plazo establecido e implicará, para el personal, conocer y aceptar el contenido del presente reglamento.

Junto a la solicitud en el formulario oficial se aportará, en su caso, la documentación necesaria de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

La solicitud y documentación requerida se formalizará tal y como se establezca en cada convocatoria.

7.5. Adjudicación de becas y destinos

La adjudicación provisional de becas se llevará a cabo por la Comisión Internacional, que establecerá una lista priorizada que seguirá el orden de puntuación obtenido en la aplicación del baremo.

En la resolución de la convocatoria se asignará la situación de: titular, suplente o excluido a todos los solicitantes, esta última con mención explícita del motivo de exclusión.

Las suplencias se adjudicarán según se vayan produciendo las renunciaciones justificadas formalmente.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios Erasmus en las fechas fijadas a tal efecto.

Una vez adjudicadas las becas a los titulares y suplentes, si quedasen vacantes movilizaciones concedidas por el SEPIE se podrá realizar una 2ª convocatoria que se atenderá a lo establecido en este reglamento y en la convocatoria.

Si las bases de convocatoria correspondientes permitiesen la presentación de más de una solicitud de un determinado tipo de movilidad por la misma persona por curso académico, la valoración de la solicitud de ayuda para la

segunda movilidad se hará tras la valoración de las restantes solicitudes y se incluirá en el orden de prelación que corresponda, siempre tras las restantes solicitudes.

La resolución definitiva de las plazas se hará cuando se conozca la adjudicación de movilidades del SEPIE y se haya firmado el acuerdo de movilidad por parte de las instituciones de destino, de origen y el participante correspondiente.

Aquellas personas a las que se haya adjudicado una ayuda provisionalmente deberán presentar el Acuerdo de Movilidad de Personal debidamente firmado y sellado por las 3 partes en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria. De no ser así, se considerará que renuncian a la ayuda.

El Coordinador de Relaciones Internacionales del CONSMUPA publicará la resolución definitiva sobre la adjudicación de las ayudas en el tablón de anuncios Erasmus.

La Comisión Internacional queda facultada para interpretar todas las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén expresamente recogidas en el presente reglamento o en la convocatoria correspondiente.

Las movilidades podrán realizarse todo el año (salvo que las correspondientes bases de convocatoria lo establezcan de otra manera), intentando no programar movilidades en los meses de inicio y final de curso. De ser insalvable la utilización de estas fechas, se requerirá permiso previo de la Dirección del centro. Dicho permiso se otorgará o denegará de atendiendo a las necesidades del centro. Con el fin de no perjudicar al alumnado con repetidas ausencias del profesorado, a partir del curso 2015-16 ningún miembro del personal del CONSMUPA podrá realizar movilidades Erasmus por un total de más de 5 días lectivos y/o de actividad académica.

7.6. Renuncias

En caso de renuncia a la beca Erasmus +, ésta deberá ser presentada por escrito al Director del CONSMUPA en el plazo fijado en la convocatoria.

Si el beneficiario renuncia a su beca sin una causa justificada será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una beca de Movilidad durante el siguiente curso académico. Se entienden como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad o accidente graves del beneficiario.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de 2º grado.
- Cumplimiento de un deber público.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión Internacional.

7.7. Trámites administrativos previos a la realización de la movilidad

1. En las fechas determinadas por la correspondiente convocatoria el participante deberá enviar por correo electrónico un borrador de su Acuerdo de Movilidad a la Oficina de Relaciones Internacionales con el fin de que desde ésta se realicen los trámites necesarios para que el mismo sea debidamente completado y firmado por las 3 partes (participante, centro de origen y centro/empresa de destino).

2. Solicitar el impreso “Solicitud de Permisos y Licencias” que deberá rellenar el participante y entregar al Jefe de Estudios del CONSMUPA. Una vez que el permiso haya sido concedido por la autoridad componente, se deberá entregar una copia del mismo en la Oficina de Relaciones Internacionales.

3. Concretar fecha y hora para firmar el convenio de subvención (obligatoriamente antes de realizar la movilidad). En el momento de firmar el convenio de subvención el participante deberá aportar copia de la(s) póliza(s) de asistencia sanitaria y accidentes obligatoria(s).

7.8. Obligaciones del personal seleccionado

El personal que resulte seleccionado para realizar la estancia en el marco del Programa Erasmus + se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el convenio de subvención, así como a difundir la experiencia en el centro (a través del departamento correspondiente).

Asimismo, el participante deberá proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de accidentes que cubra los desplazamientos y todo el periodo de estancia en la institución de destino. Será obligación del participante contratar la(s) póliza(s) correspondiente(s). Una copia de la(s) misma(s) deberá ser mostrada en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de la firma del convenio de subvención.

7.9. Derechos del personal seleccionado

La ORI facilitará al adjudicatario toda la información disponible acerca de los posibles centros de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por el mismo, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

8. Movilidad internacional del personal del CONSMUPA para impartir docencia / recibir formación en el marco de Programas de Intercambio distintos de Erasmus + KA1.

Los objetivos, convocatorias, adjudicaciones, renunciaciones, etc. relacionados con Programas de Intercambio distintos del Programa Erasmus + vendrán determinados por lo estipulado en el Acuerdo Bilateral o Multilateral correspondiente. No obstante, son de aplicación a todos los intercambios de

personal docente o no docente, sean del tipo que sean, los puntos 7.2 (sobre requisitos) y 7.4 (sobre solicitudes).

Las movilidades podrán realizarse todo el año (salvo que las correspondientes bases de convocatoria lo establezcan de otra manera), intentando no programar movilidades en los meses de inicio y final de curso. De ser insalvable la utilización de estas fechas, se requerirá permiso previo de la Dirección del centro. Dicho permiso se otorgará o denegará atendiendo a las necesidades del centro.

8.1. Obligaciones del personal seleccionado

El personal que resulte seleccionado para realizar una movilidad internacional en el marco de cualquier Programa de Intercambio se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el convenio de subvención (si lo hubiera), así como a difundir la experiencia (a través del departamento correspondiente).

Asimismo, el participante deberá proveerse de un seguro de asistencia sanitaria y de un seguro de accidentes que cubra los desplazamientos y todo el periodo de estancia en la institución de destino. Será obligación del participante contratar la(s) póliza(s) correspondiente(s). Una copia de la(s) misma(s) deberá ser entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales antes de la firma del convenio de subvención.

8.2. Derechos del personal seleccionado

La ORI facilitará al adjudicatario toda la información disponible acerca de los posibles centros de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por el mismo, así como los necesarios para la organización de su viaje y estancia. No obstante, será responsabilidad de los solicitantes conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.

Para el personal docente, las clases que deberían tener lugar durante la primera movilidad anual quedan suspendidas, no siendo necesario recuperarlas, pues se entiende que el docente está realizando su trabajo en

otro centro. Con el fin de no perjudicar al alumnado con repetidas ausencias del profesor, si se opta a más de una movilidad (o ésta dura más de 5 días laborables) a lo largo del curso académico éste deberá recuperar las clases que se vean afectadas.

9. Estudiantes extranjeros acogidos que cursan estudios / realizan prácticas en el CONSMUPA

El estudiante que esté realizando estudios en instituciones de enseñanza superior extranjeras podrá realizar un periodo de estudios / de prácticas en el CONSMUPA.

9.1. Tipos de movilidad

1. A efectos del CONSMUPA, son estudiantes acogidos para estudios quienes efectúen una estancia académica temporal en el CONSMUPA para la realización de estudios relacionados con la titulación que cursen en su institución de origen, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco de los programas o convenios suscritos con el CONSMUPA.

2. Estudiantes acogidos para la realización de prácticas son los provenientes de conservatorios superiores, universidades u otros centros de educación superior extranjeros, con o sin convenio con el CONSMUPA, que hayan sido admitidos para realizar prácticas académicamente dirigidas.

9.2. Régimen del estudiante acogido

- El estudiante acogido para estudios, una vez seleccionado por su institución de origen, y con la documentación expedida por aquélla y aprobada en el centro podrá cursar cualquier asignatura impartida por el CONSMUPA, siempre que cumpla los requisitos para ello. Sin embargo, se podrá limitar la admisión de estudiantes internacionales en determinadas asignaturas por ratio de alumnos matriculados en las mismas.

- El estudiante acogido para estudios en el marco de un Acuerdo Bi- o Multilateral estará exento del pago de matrícula y de seguro escolar si así lo determina el Acuerdo / Programa (por ejemplo, el Programa Erasmus + KA1); sin embargo, deberá haber abonado ambos en la institución de origen. No obstante, se le podrían cobrar pequeñas cantidades por costes relacionados con el uso de material vario. Estas cantidades serán las mismas cobradas a los estudiantes locales por el mismo concepto.
- Los estudiantes acogidos para estudios o prácticas tendrán con carácter general los mismos derechos y obligaciones que los reconocidos a los estudiantes del CONSMUPA, excepto aquéllos que hacen referencia a su participación en órganos colegiados.
- Todo estudiante acogido en el CONSMUPA para estudios o prácticas deberá registrarse en la ORI a su llegada y justificar que tiene cobertura de asistencia sanitaria. Los estudiantes comunitarios deben presentar la tarjeta sanitaria europea. Los estudiantes que provengan de países con los que España no tenga suscrito convenio sanitario, o que no tengan cobertura por parte de la Seguridad Social de su país, deberán obtener obligatoriamente un seguro privado de asistencia sanitaria y accidentes.
- Además, los estudiantes acogidos para prácticas deberán tener suscrito un seguro de accidentes y responsabilidad civil y no podrán comenzar sus prácticas antes de haber entregado en la ORI una copia del mismo.
- Los estudiantes provenientes de países a los que se les exija un visado para estudiar en España deberán mostrar éste a su llegada a la ORI. Será obligación del estudiante obtener el visado con tiempo suficiente.
- Los estudiantes acogidos en el CONSMUPA durante más de 3 meses deberán además presentar en la ORI una copia de su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros antes de que hayan transcurrido dos meses desde su incorporación al centro.
- El estudiante acogido deberá tener un nivel adecuado de conocimiento del idioma en el que se imparta la docencia.

9.3. Admisión de estudiantes de acogida

9.3.1. Requisitos

1. Podrán realizar estancias académicas temporales en el CONSMUPA para superar una parte de sus estudios, los estudiantes procedentes de instituciones de otros países con las que exista convenio bilateral / multilateral (sea o no dentro del marco del programa Erasmus +) y que hayan sido seleccionados a tal efecto por su centro de origen.
2. Podrán realizar prácticas académicamente dirigidas en el CONSMUPA aquellos estudiantes de instituciones europeas con Carta Erasmus ECHE que sean seleccionados por su centro de origen y por el CONSMUPA.

9.3.2. Procedimiento

a) Estudiantes acogidos para estudios:

- En la forma y plazos establecidos por el CONSMUPA las instituciones de procedencia de los estudiantes acogidos para estudios deberán remitir a la ORI las solicitudes de admisión de sus estudiantes. El plazo límite para la recepción de la documentación es del 1 de mayo (tanto para estancias anuales como semestrales). Si hubiera disponibilidad de horario del profesorado se podría abrir un nuevo plazo de admisión para cursar estudios en el 2º semestre, en cuyo caso el plazo límite para la recepción de la documentación sería el 1 de diciembre.
- La aceptación de los estudiantes para estudios será competencia de cada departamento, al que la ORI proporcionará la documentación recibida.
- Los departamentos deberán comunicar su decisión a la ORI antes del 1 de junio para las movilidades que comiencen en el primer semestre del curso académico y antes del 20 de diciembre para aquéllas que comiencen en el segundo semestre.

b) Estudiantes acogidos para realizar prácticas:

- La aceptación de los estudiantes para prácticas será competencia del departamento o unidad administrativa donde el estudiante vaya a realizar las prácticas.
- Los estudiantes que hayan sido aceptados para realizar unas prácticas Erasmus + en el CONSMUPA deberán presentar los siguientes documentos antes de comenzar sus prácticas:
 - Documento acreditativo de estar matriculado en una institución extranjera de educación superior con Carta Erasmus ECHE.
 - CONSMUPA Registration Form.
 - Tarjeta sanitaria europea (fotocopia antes de llegar a Oviedo, original a su llegada), si fuesen estudiantes comunitarios.

Asimismo, deberán suscribir un seguro que cubra enfermedades, accidentes y daños a terceros (responsabilidad civil) durante la duración de las prácticas y enviar una copia de las coberturas del mismo a la ORI.

Una vez aceptado el estudiante para realizar prácticas, el CONSMUPA enviará una "Letter of Acceptance" (carta de aceptación) a la institución de origen del estudiante y se procederá a elaborar el "Learning Agreement" entre las 3 partes (centros de origen y destino y estudiante). El estudiante deberá tener su "Learning Agreement" firmado y sellado convenientemente a su llegada a Oviedo.

La Oficina de Relaciones Internacionales emitirá un certificado de fin de prácticas cuando se reciba el informe preceptivo del tutor de prácticas en el CONSMUPA. Será enviado tanto al estudiante como a su centro de origen.

9.3.3. Tutor de prácticas Erasmus + de un estudiante de acogida

El tutor de prácticas Erasmus +, que será nombrado por la Comisión Internacional, una vez oído el departamento / unidad administrativa implicado, es el responsable de:

- Definir el contenido de la práctica con el estudiante y el tutor de la institución de origen del estudiante.

- Realizar el seguimiento y control de calidad de las prácticas.
- Tutelar y controlar las actividades realizadas por el alumno.
- Dar soporte al estudiante.
- Realizar cualquier otra acción de orientación a los alumnos.
- Evaluar las prácticas una vez finalizadas.
- Presentar los informes que requiera la institución de origen del estudiante con los resultados de las prácticas.

10. Personal de instituciones o empresas extranjeras que realiza una movilidad para impartir docencia / recibir formación en el CONSMUPA

- Los profesores de instituciones de enseñanza superior extranjeras podrán impartir clases en el CONSMUPA en el marco de los convenios bi- o multilaterales suscritos entre el centro y la institución de origen del profesor. Para ello deberán presentar al menos una propuesta de un programa de Enseñanza en castellano, inglés o italiano ante la ORI, la cual proporcionará dichos documentos al Departamento correspondiente, que será quien apruebe o rechace el proyecto. Alternativamente, un profesor del centro puede proponer directamente a su Departamento la invitación para impartir clases de un profesional empleado en una institución con la que el CONSMUPA tenga firmado un acuerdo bi- o multilateral si considera que sus enseñanzas serían útiles para los alumnos del CONSMUPA. En el caso de que se quisiera invitar a un profesor de un centro con el que no existiese convenio podrá proponerse la firma del mismo.

- El personal de empresas extranjeras podrá impartir clases en el CONSMUPA, por ejemplo en el marco del programa Erasmus + STA. Para ello deberán contactar con un profesor del centro que será nombrado Coordinador de Movilidad Internacional y tendrá las funciones descritas en el apartado 11.1. Asimismo, el profesor Coordinador de Movilidad Internacional presentará

borrador del programa de enseñanza en castellano, inglés o italiano a la ORI (o bien directamente en una reunión del departamento al que pertenezca), la cual proporcionará dichos documentos al Departamento correspondiente, que será quien apruebe o rechace el proyecto. Si el proyecto es aprobado, la estancia se registrará por la normativa aplicable en cada caso concreto

- El personal docente o no docente de instituciones de enseñanza superior extranjeras podrá realizar breves estancias de formación en el CONSMUPA. Para ello deberán presentar una propuesta de su Programa de Formación en castellano o inglés ante la ORI, la cual proporcionará dichos documentos al Departamento / unidad administrativa correspondiente, que será quien apruebe o rechace el proyecto.

- Si un proyecto docente es aprobado, el Departamento correspondiente nombrará un Profesor Coordinador de la movilidad.

- Si un plan de trabajo es aprobado, el departamento / unidad administrativa correspondiente nombrará un Tutor del plan de trabajo.

- Una vez terminada la visita del docente / no docente invitado, la ORI elaborará un "Certificate of Successful Completion" (certificado de finalización) previo informe positivo del Profesor Coordinador de Movilidad Internacional o del Tutor del Plan de Trabajo de Movilidad Internacional.

10.1. Funciones del Profesor Coordinador de Movilidad Internacional

El profesor se encarga de gestionar el curso, recurriendo a la Oficina de Relaciones Internacionales siempre que sea necesario. Durante la realización del curso será necesario el contacto con el Coordinador de Relaciones Internacionales. Las funciones del Profesor Coordinador de Movilidad Internacional son:

1. Ponerse en contacto con el profesor visitante una vez aceptado el borrador del programa de Enseñanza para concretar las fechas de realización del mismo.

2. Comprobar las viabilidad de las fechas propuestas por el profesor visitante con el Jefe del departamento de promoción artística antes de dar su visto bueno (disponibilidad de aula o auditorio, presencia del alumnado...).
3. Informar a la Oficina de Relaciones Internacionales del CONSMUPA de la fecha concretada a fin de que se pueda enviar al profesor la Carta de Invitación oficial.
4. Colaborar con el Profesor Invitado en la elaboración de la propuesta formal de “acuerdo de movilidad de personal”, si éste no estuviera ya elaborado previamente. Enviarlo a la ORI para que sea firmado, sellado y enviado junto con la carta de invitación (sólo en el caso de que el centro de origen lo requiera).
4. Organizar la estancia docente: horario de clases, alumnado participante (requisitos, proceso de solicitud y selección), posibilidad de organizar un concierto final, coordinación con la Jefatura de Promoción Artística de las actividades que se realizarán y su publicidad...
5. Asistencia al profesor: informar sobre transporte desde el aeropuerto o estación a la que llegue el profesor invitado, informar de los posibles alojamientos (si fuera necesario), recibirlo en el conservatorio, presentarlo al personal de la ORI y al director del centro...
6. Elaboración y distribución de un certificado de asistencia para el alumnado de acuerdo con uno de los 2 modelos aprobados por la Comisión Internacional (anexos IV y V) en el caso de que el formato del curso permita un adecuado control de la asistencia al mismo. Para recibir el certificado el alumnado deberá haber asistido al menos al 80% del curso.
7. Cualquier otra acción que sea necesaria para el buen funcionamiento del intercambio.

El incumplimiento de estas funciones podrá suponer la sanción del Profesor de Coordinador con la exclusión de la participación en acciones de movilidad

durante 1 curso académico, sanción que será establecida por la Comisión Internacional previa audiencia del afectado.

10.2. Funciones del Tutor del Programa de Formación de Movilidad Internacional

Se encarga de gestionar la estancia formativa, recurriendo a la Oficina de Relaciones Internacionales siempre que sea necesario. Durante la realización de la estancia será necesario el contacto con el Coordinador de Relaciones Internacionales. Las funciones del Supervisor son:

1. Ponerse en contacto con el visitante una vez aceptado el Programa de Formación para concretar las fechas de realización del mismo, así como informar a la Oficina de Relaciones Internacionales del CONSMUPA de la fecha concretada a fin de que se pueda enviar la Carta de Invitación oficial.
2. Comprobar la viabilidad de las fechas propuestas por el visitante antes de dar su visto bueno.
3. Colaborar con el visitante en la elaboración de la propuesta formal de acuerdo de movilidad, si éste no estuviera ya elaborado previamente. Enviarlo a la ORI para que sea firmado, sellado y enviado junto con la carta de invitación.
4. Organizar la estancia.
5. Asistencia al visitante: informar sobre transporte desde el aeropuerto o estación a la que llegue, informar de los posibles alojamientos (si fuera necesario), recibirlo en el conservatorio, presentarlo al personal de la ORI...
6. Cualquier otra acción que sea necesaria para el buen funcionamiento del intercambio.

El incumplimiento de estas funciones podrá suponer la sanción del Tutor del programa de formación con la exclusión de la participación en acciones de movilidad durante 1 curso académico, sanción que será establecida por la Comisión Internacional previa audiencia del afectado.

Disposición adicional primera

Las reclamaciones en relación a cualquier tema concerniente al desarrollo de los programas de intercambio internacional podrán ser interpuestas ante la Comisión Internacional del CONSMUPA.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a cargos y funciones se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeña. Asimismo, los términos estudiante(s) y profesor(es) se deberán entender siempre referidos a las personas de uno y otro sexo.

Disposición adicional tercera

Se autoriza a la Comisión Internacional del CONSMUPA a dictar las instrucciones que fuesen necesarias para el desarrollo de estas normas.

Disposición final

El presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión Internacional del CONSMUPA y entrará en vigor una vez hayan sido informados el claustro y el Consejo Escolar.

ANEXO I

Anexo nº x al acta de la Comisión Internacional del día ...

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO^{1,2} PROGRAMAS INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO: Erasmus + <input type="checkbox"/> / Acuerdo Bi(multi)lateral <input type="checkbox"/> DURACIÓN DE LA ESTANCIA: del xx/yy/20zz ald xx/yy/20zz	Especialidad
	Curso académico 20.... / 20....

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE:.....
 DNI / PASAPORTE:
 ESTUDIOS: PLAN: CURSO:
 CENTRO DE DESTINO: PAÍS:
 REF. ACUERDO / CONVENIO:

Asignatura reconocida	ECTS ³	Calificación

Materias cursadas en el centro de destino:

¹ La presente Acta de Reconocimiento de Créditos en ningún caso equivale a una Certificación Académica.

² Documento elaborado en 3 ejemplares: uno para el estudiante, uno para la ORI, uno para Secretaría. El ejemplar del estudiante irá acompañado de una copia del “transcript of records” de la institución de destino y, para movilidades anuales, de una certificación académica donde se recojan los estudios reconocidos. Para las movilidades inferiores a un curso académico dicha certificación académica será entregada al estudiante al terminar el curso correspondiente.

³ Para movilidades de duración inferior a un curso académico, dado que en el CONSMUPA no existen asignaturas semestrales, se aplica el reconocimiento de créditos tal y como está regulado en el Reglamento de Movilidad Internacional del centro.

*Primer control de calidad por la Asociación Europea de Conservatorios (AEC)
Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos 2009*

Materia	Calificación local	Calificación ECTS	Nº ECTS
Observaciones: Sistema de calificación local ...			

El Secretario de la
Comisión Internacional,

El Presidente de la
Comisión Internacional,

Fdo.:
Fecha:

Fdo.:
Fecha:

ANEXO II

Tabla de calificaciones ECTS

ISCED 0215 Music and Performing arts

Calificación	5-5,4	5,5-5,9	6-6,4	6,5-6,9	7-7,4	7,5-7,9	8-8,4	8,5-8,9	9-9,4	9,5-10
% Parcial	11,21	3,56	9,14	6,96	12,56	7,28	15,30	6,35	17,30	10,34
%Acumulado	100,00	88,77	85,22	76,10	69,13	56,57	49,29	33,98	27,64	10,34

ANEXO III
TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

Nota	A	B	C	D	E	FX	F
CONSMUPA	9,5	9	8	6	5	4	2
Alemania	1	----	2	3	4	5	6
Austria	1	----	2	3	4	5	---
Bélgica	20	17	15	13	12	11	< 9
Rep. Checa	1	2	2,5	3	4	4,1	5
Dinamarca	12	10	7	4	2	0	-3
Eslovenia	9,5-10	9,0-9,4	7-8,9	6,5-6,9	6-6,4	5	< 5
Finlandia	5	4	3	2	1	0	0
Francia	> 16	16	15,9-14	13,9-12	11,9-10	9,9-8	< 8
Hungría	5	4	---	3	2	1	0
Irlanda	70-100% (1st)	60-69% (2:1)	50-59% (2:2)	45-49% (3rd)	40-44% (Pass)	0-39% (Fail)	-----
Islandia	10	9	8	6	5	4	2
Italia	30 e lode	30-28	27-24	23-21	18-20	17-10	< 10
Lituania	10	9	8	6	5	4	2
Noruega	A (1,0)	B (1,6-1,1)	C (2,8-1,7)	D (3,4-2,9)	E (4,0-3,5)	F (4,1-5)	> 4,1
Países Bajos	10	9	8	7	6	5	4-1
Polonia	5,5-5	4,75-4,5	4-3,75	3,5	3	2,75	2
Portugal	18-20	17-16	14-15	12-13	10-11	8-9	< 8
Reino Unido	70-100% (1st)	60-69% (2:1)	50-59% (2:2)	45-49% (3rd)	40-44% (Pass)	0-39% (Fail)	-----
Rumanía	10	9	8	7	6	5	1-4

*Primer control de calidad por la Asociación Europea de Conservatorios (AEC)
Premio Marta Mata a la calidad de los centros educativos 2009*

Suiza	6	5,7	5,4	4,9	4,6	4,4	3,9
Turquía	10	9	8	7	6	5	4

ANEXO IV



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANGEL JÁBEGA MURADO, SECRETARIO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “EDUARDO MARTÍNEZ TORNER” DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CERTIFICA:

que D./Dña. _____, con DNI _____ asistió al curso _____ (título) impartido en el Conservatorio “Eduardo Mtnez. Torner”, en el marco del Programa Erasmus +, por D. _____ (nombre del profesor/es) de la _____ (nombre de la institución) de _____ (ciudad) (país) del _____ al _____. Dicho curso fue coordinado por el profesor/a _____ y tuvo una duración de _____ horas.

Y para que conste a los efectos oportunos, y a petición del/de la interesado/a, firmo este Certificado en Oviedo a _____ de ____ de _____.

LA SECRETARIA

EL/LA COORDINADOR/A DEL CURSO

Fdo.: Ángel Jábega Murado

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO V

ÁNGEL JÁBEGA MURADO, SECRETARIA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “EDUARDO MARTÍNEZ TORNER” DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CERTIFICA:

que D./Dña. _____, con DNI _____ participó como alumno activo / oyente en las Clases Magistrales de _____(especialidad) impartidas en el Conservatorio “Eduardo Martínez Torner”, en el marco del Programa Erasmus +, por D. _____ del _____ (centro) (país) del _____ (fecha) al _____ (fecha). Dicho curso fue coordinado por el profesor/a _____ y tuvo una duración de _____ horas.

Y para que conste a los efectos oportunos, y a petición del/de la interesado/a, firmo este Certificado en Oviedo a _____ de ____ de _____.

LA SECRETARIA

EL/LA COORDINADOR/A DEL CURSO

Fdo.: Angel Jábega Murado

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión Europea

